

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para actividades realizadas en convenios con las Entidades Locales de la provincia de Huelva, al amparo de la Orden que se cita.*

Vistas las solicitudes presentadas por doña María José Martín Amado, con DNI 29794676-Q, como presidenta de la Unión de Consumidores de Huelva (UCA-Huelva), con domicilio a efectos de notificación en C/Rascón, 22 Entreplanta 3.ª, 21001 Huelva; y por doña María Josefa López Ríos, con NIF 29754394-F, como presidenta de la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con domicilio a efectos de notificación en C/Cortegana, 8 bajo, 21006 Huelva .

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16 de enero de 2006 se publica en el BOJA núm. 9 la Resolución de 19 de diciembre de 2005, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el año 2006, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005.

2. La Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva) y la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), solicitan la concesión de subvenciones, de conformidad con la citada Orden de convocatoria y en el plazo establecido en el art. 5 de la misma, para atender la financiación de talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local y de servicios dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo, en el marco de los convenios a suscribir con los Ayuntamientos.

3. En los respectivos expedientes obra la documentación requerida por el apartado 2 del artículo 5 de la citada Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El apartado 8 del artículo 1 y apartado 1 del artículo 2 del Decreto 199/2004 de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, dispone que las competencias en materia de consumo corresponden a la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

2. La competencia para conocer y resolver los presentes expedientes de subvención corresponde al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1.ª de la citada Orden de convocatoria, en relación con el Apartado 2 del artículo 2 del precitado Decreto 199/2004 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, de creación y regulación de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

3. El art. 4 de la Orden de convocatoria establece que serán beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, integradas en Federaciones inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, y cuyo ámbito de actuación abarque las ocho provincias andaluzas.

Vistas las solicitudes y la documentación presentada, tramitado y valorado los respectivos expedientes conforme a los arts. 7 y 8 de la Orden de 22 de marzo de 2005, por cuya valoración se establece el orden de prelación, así como el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas y demás

disposiciones de aplicación, esta Delegación del Gobierno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

#### RESUELVE

1. Conceder a la Unión de Consumidores y Usuarios de Huelva (UCA-Huelva), con CIF G-21031455, y a la Asociación de Consumidores y Usuarios de Huelva (ACUH-FACUA), con CIF G-21037940, con cargo a la aplicación presupuesta 01.09.00.01.21. 486.00. 44 h. 3, las subvenciones para los convenios y para las actividades que se indican en el anexo a la presente Resolución.

2. Se desestiman el resto de solicitudes o actividades no subvencionadas.

3. Las solicitudes referentes a los convenios en las localidades de Isla Cristina, Campofrío, Cumbres Mayores, Escacena del Campo, correspondiente a ACUH - FACUA y las correspondientes a convenios para las localidades de Beas, Paterna del Campo, Lucena del Puerto, Higuera de la Sierra y Puebla de Guzmán UCA- UCE se tienen por desistidas al transcurrir el plazo de subsanación previsto, conforme al art. 6 de la Orden de 22 de marzo.

4. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actividades para las que han sido otorgadas. El plazo de ejecución de las actividades finalizará el día 31 de diciembre de 2006.

5. El abono de la subvención se realizará mediante pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención.

6. La justificación se realizará ante el órgano concedente en la forma establecida en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de marzo de 2005 .

7. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Resolución que se dicta, así como en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas , se regulará por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para ello esta Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, los de reintegro de la misma, por delegación del Consejero de Gobernación.

Resuelvo: Aprobar la propuesta que antecede y en los términos que se exponen.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en el art. 10.7 de la Orden de Convocatoria de 9 de enero de 2003, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5.b de la ley 30/1992 de 26 de noviembre y art. 9.2.e del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de esta Resolución en el BOJA, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 14 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que suscribe, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 10 de noviembre de 2006. - El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

## ANEXO

BENEFICIARIO : ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE HUELVA. FACUA

CIF: G- 21037940

APLICACIÓN : 01.09.00.01.21. 486.00. 44H .3.

EJERCICIO: 2006

SOLIC. PRESENTADAS 19

CONCEDIDAS :15

Entidad local con la que se convenia	Núm. De expediente	Presupuest o Aceptado	Importe Subvención	% de ayuda respecto al presupuesto aceptado	Aportación de la entidad local	Finalidad
Ayto. Aroche	SC 21/06	2.005,00	2.005,00	100 %	0	Talleres de consumo (1.380,00) Asesoramiento (625,00)
Ayto. Cala	SC 22/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00)
Ayto. Villarasa	SC 23/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00)
Ayto. Cortelazor	SC 25/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00)
Mancomunidad Cuenca Minera	SC 26/06	3.820,70	3.744,29	98%	76,41	Talleres de consumo (1.380,00) Asesoramiento (2.364,29)
Ayto. La Nava	SC 27/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00)
Ayto. Zufre	SC 29/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00)
Ayto. Zalamea la Real	SC 30/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de Consumo (690,00)
Ayto. Paterna del Campo	SC 31/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de Consumo (690,00)
Ayto. Punta Umbria	SC. 32/06	1.461,11	1.315,00	90%	146,11	Talleres de consumo (690,00) Asesoramiento (625,00)
Ayto. Villalba del Alcor	SC 33/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de Consumo (690,00)
Ayto. Rosal de la Frontera	SC 35/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de Consumo (690,00)
Ayto. cabezas Rubias	SC 36/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de Consumo (690,00)
Ayto. El Campillo	SC 37/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de Consumo ( 690,00)

Ayto. Aljaraque	SC 38/06	1.384,21	1.315,00	95%	69,21	Talleres de Consumo (690,00) Asesoramiento (625,00)
--------------------	----------	----------	----------	-----	-------	--

**BENEFICIARIO : UNIÓN DE CONSUMIDORES DE HUELVA. UCA-UCE**

CIF: G- 21031455

APLICACIÓN: 01.09.00.01.21. 486.00. 44H 3.

EJERCICIO: 2006

SOLIC. PRESENTADAS : 19 CONCEDIDAS: 14

Entidad local con la que se convenia	Núm. De expediente	Presupuest o Aceptado	Importe Subvención	% de ayuda respecto al presupuest o aceptado	Aportación de la entidad local	Finalidad
Ayto. Aracena	SC 03/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00)
Ayto. Ayamonte	SC 02/06	1.380,00	1.380,00	100 %	0	Talleres de consumo (1.380,00)
Ayto El Almendro	SC/10/06	2.005,00	2.005,00	100%	0	Talleres de consumo (1.380,00) Asesoramiento (625,00)
Ayto. Cartaya	SC 15/06	690,00	690,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00)
Ayto. Niebla	SC 09/06	1.315,00	1.315,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00) Asesoramiento (625,00)
Ayto. El Cerro del Andévalo	SC 13/06	2.005,00	2.005,00	100 %	0	Talleres de consumo (1.380,00) Asesoramiento (625,00)
Ayto. Rociana del Condado	SC 07/06	1.315,00	1.315,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00) Asesoramiento (625,00)
Ayto. San Bartolomé de la Torre	SC. 06/06	1.380,00	1.380,00	100 %	0	Talleres de consumo (1.380,00)
Ayto. Trigueros	SC 05/06	1.315,00	1.315,00	100 %	0	Talleres de consumo (690,00) Asesoramiento (625,00)

Ayto. Villanueva de las Cruces	SC 04/06	2.005,00	2.005,00	100 %	0	Talleres de consumo (1.380,00) Asesoramiento (625,00)
Ayto. Palos de la Frontera	SC 08/06	690,00	690,00	100%	0	Talleres de consumo (690,00)
Ayto El Granado	SC12/06	2.005,00	2.005,00	100%	0	Talleres de consumo (1380,00) Asesoramiento • (625,00)
Ayto Lepe	SC 16/06	690,00	690,00	100%	0	Talleres de consumo (690,00)
Ayto Cortegana	SC/19/06	1023,26	1023,26	100%	0	Talleres de consumo (690,00) Asesoramiento (323,26)

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*DECRETO 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 13.24, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

En virtud de dicha competencia se promulgó la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, que faculta, en su disposición final segunda, al Consejo de Gobierno para el desarrollo reglamentario de aquella.

Sobre la base de dicha disposición legal, el Reglamento que se aprueba pretende asegurar la correcta aplicación y plena efectividad de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, desarrollando las previsiones de sus artículos 10.4, 19.2, 22.2 y 42.3, y completando aquellos preceptos que exigen un desarrollo más pormenorizado.

En atención a lo expuesto, en uso de la habilitación conferida por la disposición final segunda de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y de las atribuciones conferidas por el artículo 27.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de diciembre de 2006,

## D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, que se inserta como Anexo a este Decreto.

Disposición transitoria primera. Inscripción en el Registro y adaptación de estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos a los que se refiere el Reglamento que figura como anexo a este Decreto, que se encuentren en tramitación a su entrada en vigor, se regirán por las normas vigentes en el momento de su inicio.

Disposición final primera. Desarrollo del Reglamento.

Se faculta a la Consejera de Justicia y Administración Pública, para dictar las normas necesarias de aplicación y desarrollo del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## A N E X O

Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía

## Í N D I C E

Capítulo I. De la creación de colegios profesionales.

Artículo 1. Iniciación del procedimiento.

Artículo 2. Instrucción.

Artículo 3. Subsanción y mejora de la solicitud.

Artículo 4. Informe de las Consejerías y de otras Administraciones y Entidades públicas vinculadas con la profesión por razón de la materia.

Artículo 5. Alegaciones.

Artículo 6. Información pública.

Artículo 7. Terminación del procedimiento.

Artículo 8. Creación, por fusión o segregación, de colegios de distinta titulación.

Artículo 9. Plazos de resolución y efectos del silencio.

Artículo 10. Estatutos provisionales y constitución de los órganos de gobierno.

Artículo 11. Estatutos definitivos.

Capítulo II. De la fusión, segregación, disolución y cambio de denominación de los colegios de la misma profesión.

Artículo 12. Procedimiento de fusión y segregación de colegios de la misma profesión.

Artículo 13. Agregación de delegaciones colegiales a un colegio preexistente.

Artículo 14. Cambio de denominación.

Artículo 15. Disolución y liquidación.

Artículo 16. Plazos de resolución y efectos.

Capítulo III. De la aprobación definitiva y modificación de los estatutos.

Artículo 17. De la elaboración de los estatutos y de sus modificaciones.

Artículo 18. De la aprobación definitiva de los estatutos y de sus modificaciones.

Capítulo IV. De las relaciones con la Administración autonómica.

Artículo 19. Encomienda de gestión.

Artículo 20. Otros convenios de colaboración.

Capítulo V. De las cartas de servicios a la ciudadanía y del aseguramiento.

Sección 1.ª De las cartas de servicios a la ciudadanía.

Artículo 21. Concepto.

Artículo 22. Elaboración y aprobación.

Artículo 23. Contenido.

Sección 2.ª Del Aseguramiento.

Artículo 24. Deber de aseguramiento.

Capítulo VI. Del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Sección 1.ª Disposiciones Generales.

Artículo 25. Objeto.

Artículo 26. Adscripción.

Artículo 27. Régimen jurídico.

Artículo 28. Acceso al Registro.

Artículo 29. Tracto sucesivo.

Sección 2.ª Funciones, Contenido y Publicidad.

Artículo 30. Funciones.

Artículo 31. Actos y documentos sujetos a inscripción.

Artículo 32. Medios de publicidad.

Artículo 33. Certificaciones.

Artículo 34. Notas informativas y copias compulsadas.

Sección 3.ª Estructura y Funcionamiento.